GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**REGISTRO DGC NÚM.** 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
**Director General:** Lic. Aarón Navas Alvarez
**edomex.gob.mx**
**legislacion.edomex.gob.mx**

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de diciembre de 2018

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".**

## Sumario

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**AVISOS JUDICIALES: 5480, 5485, 5544, 5545, 5546, 2478-A1, 1214-B1, 5531, 5532, 5533, 5534, 5538, 5540, 5541, 5542, 5537, 5535, 1215-B1, 1216-B1, 1217-B1, 1218-B1, 1219-B1, 1220-B1, 1221-B1, 5548, 5549, 5551, 5553, 5556, 5557, 5552, 5550, 5543, 2466-A1, 2469-A1 y 2467-A1.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5536, 5555, 5547, 2468-A1, 2464-A1, 2470-A1, 2471-A1, 2472-A1, 2473-A1, 2474-A1, 2475-A1, 2476-A1, 2477-A1, 2465-A1, 5539 y 5557-BIS.**

Tomo CCVI
Número
112

**SECCIÓN SEGUNDA**

Número de ejemplares impresos: 250

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, FRACCIÓN III Y XIV, 38 BIS, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIÓN I, 9, FRACCIÓN VIII, 10, 11, FRACCIONES I Y II, Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 35, 36 Y 37, FRACCIONES II, III, IV, V Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y 3 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y**

### CONSIDERANDO

Que al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas le corresponde inspeccionar y vigilar que esta cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, el Órgano Interno de Control, realiza diversas Acciones de Control y Evaluación para vigilar los actos que realizan las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas en hora y días inhábiles.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, para que los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las Acciones de Control y Evaluación, respecto de los actos que realizan las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanza, en días y horas inhábiles.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

**BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR**
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**
**EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Jorge Baca Bueno, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XIX, 29 fracciones XII, XIII, XIV, XV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; 1, 3, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

**C O N S I D E R A N D O**

I.- La Secretaría de Movilidad es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

II.- En observancia a lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos, y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá de publicarse a más tardar en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la “Gaceta del Gobierno” o en la del municipio cuando se trate de calendario municipal. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

III.- De conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.

IV.- Con la finalidad de que esta Secretaría de Movilidad esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

V.- De conformidad con el calendario oficial que rige durante el año 2018, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 08 de diciembre de 2017, corresponde al segundo periodo vacacional los días del 20 de diciembre de 2018 al 04 de enero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se habilitan los días del 20 al 31 de diciembre de 2018, correspondientes al segundo periodo vacacional, con el fin de estar en posibilidades de llevar a cabo acciones relacionadas a la adquisición y recepción de bienes y/o servicios para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que las regulan.

**SEGUNDO:** El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

**TERCERO:** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Toluca, Estado de México a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO**
**DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**JORGE BACA BUENO**
**(RÚBRICA).**

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARTURO GOMEZ HERRERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2067/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del predio DENOMINADO "SAN BLAS" UBICADO EN LA CALLE SAN BLAS, SIN NÚMERO, POBLADO DE LA PURIFICACIÓN TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 167.45 metros y colinda con CALLE SAN BLAS, AL SUR. 156.01 metros y colinda con EL C. JAVIER CARBAJAL AGUILAR, AL ORIENTE. 19.18 metros y colinda con CALLE AYAHUALOLCO, AL PONIENTE. 24.05 metros y colinda con CALLE TEPETATILLO, con una superficie aproximada de 2981.03 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 1983, celebró un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con FERNANDO ROSAS VAZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GERMÁN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

5480.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O**

En el expediente 2472/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE EDUARDO ORTEGA PEREZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas: la primera de 0.82 metros y linda con FILIBERTO RUIZ LUNA, y la segunda de 9.10 metros y linda con CALLE EMILIANO ZAPATA; Al Sur: en dos líneas: la primera de 0.20 metros y linda con JUAN GABRIEL ESPINOSA TOLENTINO, y la segunda de 9.98 metros y linda con JOSE MANUEL ESPINOSA TOLENTINO; Al Oriente: 43.85 metros y linda con JESUS JORGE ESPINOSA RUIZ y Al Poniente: en tres líneas: la primera de 27.15 metros y linda con JUAN GABRIEL ESPINOZA TOLENTINO, la segunda de 8.00 metros y la tercera de 9.87 metros y linda con FILIBERTO RUIZ LUNA; con una superficie de 444.81 metros cuadrados (cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con ochenta y un centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

5485.- 6 y 11 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

C. ANTONIA MONTES DE OCA PEÑALOZA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 112/18, relativo al JUICIO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO WALFREDY GARCIA GOMEZ, apoderado legal del Sistema para el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE ANTONIA MONTES DE OCA PEÑALOZA, por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ANTONIA MONTES DE OCA PEÑALOZA, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre la niña de nombre PERLA MONTES DE OCA PEÑALOZA, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos:

En fecha 17 de noviembre del 2017, se presentó el C. Luis Alfonso González Mesa asesor jurídico de la Procuraduría de la Defensa del menor y la familia del sistema municipal del DIF MUNICIPAL de San Mateo Atenco, Estado de México, con la finalidad de formular denuncia del delito de violencia familiar cometido en agravio de la niña en comento y en contra de la progenitora la señora Antonia Montes de Oca Peñaloza, por lo que bajo protesta de decir verdad el C. Luis Alfonso González Mesa, manifestó que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se inició reporte anónimo de probable maltrato en agravio de la niña Perla Montes de Oca Peñaloza y en contra de la señora Antonia Montes de Oca Peñaloza así como de la pareja de la misma, el sr. Juan Carlos Maldonado Duro, por lo que se giró citatorio para que se presentaran el 01 de noviembre del 2017 donde se desprende en el área de trabajo social que el señor Juan Carlos Maldonado Duro, ejercía violencia sobre la niña y el área de psicología determina que mordió a la niña Perla Montes de Oca Peñaloza, concluyéndose que se trataba de una negligencia severa, probable maltrato físico y posible abuso sexual.

De igual manera declara el compareciente, que en fecha 07 de noviembre del 2017 se presenta la Señora Sara Peñaloza Carrasco y su esposo Javier Francisco Alaniz, para realizar un

acta circunstanciada ya que tenían de manera provisional los cuidados de la niña Perla Montes de Oca Peñaloza, desde el 01 de noviembre del 2017 al 07 de noviembre de 2017, en la cual se asienta que aún no ha sido registrada la niña, así mismo, para velar por el interés superior de la niña se realizaron pruebas psicológicas, en las cuales se determinó que éste matrimonio no es apto para proporcionarle cuidados a la niña, momento en que se le protege por parte del Sistema Municipal DIF de San Mateo Atenco, Estado de México hasta en tanto se busquen redes de apoyo viables para proporcionarle los cuidados necesarios que favorezcan su desarrollo integral, reiterando que desde su ingreso y al día de hoy no existe ningún familiar interesado genuinamente en su reintegración. En la misma declaración el compareciente manifiesta que en fecha 15 de noviembre de 2017, fue citada al DIF Municipal de San Mateo Atenco, la señora Antonia Montes de Oca Peñaloza quien no se presenta para dar cumplimiento al citatorio ni tampoco posteriormente, lo anterior se acredita con las copias certificadas de la carpeta de investigación NUC: TOL/TOL/ADT/107/255556/17/11.

2. Derivado de lo anterior, mediante acuerdo de correlativa fecha 25 de septiembre de 2018, emitido por el agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec, Estado de México, mediante el cual determina otorgar la guardia y cuidado de la niña Perla Montes de Oca Peñaloza, a la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, documental que forma parte de las constancias que integran la Carpeta de Investigación NUC: TOL/TOL/ADT/107/255556/17/11 y se agrega al presente, como ANEXO TRES. Asimismo, por oficio número 1221/2018, de fecha 25 de septiembre del año 2018, emitido por el agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, mediante el cual otorga la Guarda y Custodia de la niña aun sin registrar de cuatro años de edad, a la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con la finalidad de que acorde a sus facultades legales realice el trámite correspondiente, tal y como acontece con la presentación del presente escrito inicial de demanda.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-Validación: Fecha de Acuerdo: 31/10/18.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

5544.-11 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

C. LAURA JUÁREZ UBALDO, se le hace saber que:

El Apoderada Legal General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Licenciado Walfredy García Gómez, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en contra de Laura Juárez Ubaldo, quedando registrado con el número de expediente 133/2018, en el cual por auto de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, la Juez ordenó citar por edicto al demandado, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: el Licenciado Walfredy García Gómez en representación de las menores Azul Ariana y Brisa Daniela de apellidos Juárez Ubaldo, le demanda A) la conclusión de la Patria Potestad, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la adolescente, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

"En fecha 20 de febrero del 2017 compareció la Lic. Patricia Verdeja Onofre, Procuradora para la defensa del menor y de la familia del DIF de Capulhuac, Estado de México, en compañía de las menores AZUL ARIANA Y BRISA DANIELA de apellidos JUÁREZ UBALDO, ante la Agencia del Ministerio Público para la atención de niñas, niños y adolescentes y expósitos de Toluca, Estado de México, a presentar una denuncia de hechos posiblemente constitutivo de delito cometido en agravio de las menores antes citadas y en contra de LAURA JUÁREZ UBALDO y quien resulte responsable, solicitando en ese acto que las menores fueran canalizadas al Centro de Asistencia DIFEM, bajo protesta de decir verdad la Lic. Patricia Verdeja Onofre manifestó que la C. Adriana Ubaldo Jiménez, abuela materna de las menores se presentó ese mismo día aproximadamente a las 14:30 horas en las oficinas que ocupa la procuraduría antes mencionada, acompañada de su pareja de nombre Juan Carlos Borja González, refiriendo que el día 17 de febrero del 2017 tuvo una pelea con su hija de nombre Laura Juárez Ubaldo quien es madre de las menores, a consecuencia de ese pelea se llevó a sus nietas y las encargo con una vecina, manifestando que las menores también habían sido víctimas de abuso sexual por el C. Omar Martínez Cuevas pareja de su hija, quien no denunció nada al respecto, hace del conocimiento que además la C. Laura Juárez Ubaldo, es adicta a las drogas y que se dedica a la prostitución, de dicha entrevista la C. Patricia Verdeja Onofre se percató que la C. Adriana Juárez Ubaldo y su pareja se encontraban en estado inconveniente es decir con olor a marihuana además de presentar múltiples lesiones en rostro y brazos, por lo que procedió a realizar el reporte de maltrato cometido en agravio de las niñas referidas, canalizando a las menores al área médica y de psicología para su certificación respectiva, la docta Claudia Arellano Moreno, certifico que ambas niñas presentaban mala higiene y que la niña AZUL ARIANA JUÁREZ UBALDO es golpeada por su madre sin motivo aparente y fue violada por vía vaginal y oral, la psicóloga Lourdes Oliva Huerta Santos certifico que las menores presentan indicadores de violación; por lo expuesto anteriormente la Lic. Patricia Verdeja Onofre, presentó la denuncia respectiva ante el Agente del Ministerio Público. Como lo acredito con la Carpeta de Investigación con NUC: TOL/TOL/ADT/107/037916/17/02; en fecha 17 de marzo del 2017, se recaba la entrevista ante la representación social de la menor AZUL ARIANA Y BRISA DANIELA AMBAS DE APELLIDOS JUÁREZ UBALDO, la menor AZUL ARIANA JUÁREZ UBALDO asistida por la Psic. Gabriela Karina Rivas Rodríguez, adscrita a la fiscalía Central para la atención de delitos Vinculados a la Violencia de Genero, en compañía del la Lic. Priscila Vargas Becerril apoderada legal del DIFEM, como consta así mismo en la carpeta de Investigación con NUC: TOL/TOL/ADT/107/037916/17/02 de referencia, por lo anteriormente expuesto la Lic. Jessica Edith Hernández Uribe otorgo una tutela Provisional al Sistema para el desarrollo Integral para la Familia del Estado de México, así como la guarda y

cuidados de las menores de edad mediante oficio 1294/2017 con la finalidad de llevar a cabo la investigación procedente para la reintegración con algún integrante de la familia de origen, extensa o de acogimiento y resolver su situación jurídica de acuerdo a sus facultades legales; motivo por el cual, se demanda a Laura Juárez Ubaldo la conclusión de la Patria Potestad que tienen sobre AZUL ARIANA Y BRISA DANIELA de apellidos JUÁREZ UBALDO y como consecuencia de ello el nombramiento de Tutor Definitivo".

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veintitrés días de noviembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.-NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS HERNÁNDEZ PINEDA.-RÚBRICA.

5545.-11 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 898/2017 relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de la LICENCIADA MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en contra de LUIS MANUEL AYALA MARTÍNEZ, de quien se solicita lo siguiente: La pérdida de la patria potestad que tiene sobre los menores VALERIA ORTIZ BELTRÁN, MARÍA GUADALUPE y JOSÉ MANUEL de apellidos AYALA ORTIZ, quienes se encuentran en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores; y como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de los menores a la institución que se representa, con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, emplace a LUIS MANUEL AYALA MARTÍNEZ, la controversia familiar por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la misma, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169, y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE a LUIS MANUEL AYALA MARTÍNEZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

5546.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

JOSÉ ALBERTO PÉREZ JAIMES, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1299/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del terreno ubicado en: CALLE PABLO NERUDA, NÚMERO OCHO, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 METROS y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente propiedad de la señora ROSA ISCELA CORTEZ RAMÍREZ; AL SUR: en 7.00 metros y colinda con CALLE PABLO NERUDA; AL ORIENTE: en 24.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente propiedad de MARÍA ANTONIA SOSA MARTÍNEZ; y AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con PRIVADA LUIS G. URBINA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta entidad (El Rapsoda o Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.----------Doy Fe----------AUTO QUE LO ORDENA: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.----------DOY FE.----------RÚBRICA.

2478-A1.-11 y 14 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

ESPERANZA ROMERO HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 15 quince de octubre y 21 veintiuno de agosto ambos de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 573/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por ELEAZAR MACEDO ROMERO en contra de ESPERANZA ROMERO HERNÁNDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPION, del inmueble ubicado en lote de terreno número 15, de la manzana 103, de la Colonia Maravillas, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; que cuenta con una superficie total de 204.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 14, AL SUR 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 16, AL ORIENTE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 15 y AL PONIENTE 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 03; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, inmueble de que el actor refiere haber adquirido de ESPERANZA ROMERO HERNANDEZ, mediante

contrato privado de compraventa celebrado el dieciséis 16 de abril del año mil novecientos noventa y seis 1996, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que tiene un valor catastral de $745.240 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de octubre y 21 de agosto de 2018 dos mil dieciocho.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto:-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

1214-B1.-11 diciembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

Se emplaza a: Rafael Concepción Espinoza Ángeles, albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Concepción Ángeles Ávila.

Hago saber, que en el Expediente marcado con el número 505/2018, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Carlos Daniel Manjarrez, Figueroa en contra de Rafael Concepción Espinoza Ángeles, en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora Concepción Ángeles Ávila, María del Carmen González Fernández y Mario Iván Díaz Manjarrez, el Juez del conocimiento dicto un auto en el que se ordena se emplace a juicio a Rafael Concepción Espinoza Ángeles, en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora Concepción Ángeles Ávila, a través de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada instaurada en su contra por Carlos Daniel Manjarrez Figueroa, respecto a la usucapión del inmueble ubicado en: calle Vicente Guerrero número 4 en San Salvador Tizatlali, perteneciente al Municpio de Metepec, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 33.00 metros, con la señora Ericka Navarro Montes de Oca; Al Sur: 33.00 metros, colindando con el señor Alfonso Trejo; Al Oriente: 14.67 metros, colindando con entrada a la privada; Al Poniente: 14.67 metros, colindando con el señor Alfonso Garduño; con una superficie total de: 483.00 metros cuadrados; inscripción expedido por el Registador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 24 de mayo del año en curso, la señora MARIA CONCEPCIÓN ANGELES VIUDA DE ESPINOZA, también conocida como CONCEPCIÓN ANGELES AVILA Y/O MARIA CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, aparece como propietaria de un inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali, Municipio de Metepec, Estado de México, denominado LOTE UNO, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado entre las Calles de Insurgentes y Guerrero del Municipio antes mencionado, con una superificie de 5,570.54 metros cuadrados, inscrito bajo: SUBDIVISIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1990, CON LOS ASIENTOS REGISTRALES SIGUIENTES: SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 297, PARTIDA 705. En fecha 01 de enero del año de 1994, la hoy demandada señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ celebro contrato privado de compraventa con la señora CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, también conocida como MARIA CONCEPCIÓN ANGELES VIUDA DE ESPINOSA Y/O MARÍA CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, de una fracción del terreno descrito en el certificado de inscripción, mencionando que la fracción del inmueble contenida en el contrato de compraventa citado, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 metros, con Concepción Ángeles Ávila; Al Sur: 33.00 metros, con Concepción Ángeles Ávila; Al Oriente: 27.00 metros, con Calle Privada de acceso al terreno; Al Poniente: 27.00 metros, con Guillermo Garduño Romero; con una superficie total de: 891.00 metros cuadrados. Se da el caso que en fecha 17 agosto del año de 2011, la señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y el suscrito CARLOS DANIEL MANJARREZ FIGUEROA, en mi calidad de conyugue de la hoy demandada, en fecha 01 enero del año de 1994, celebramos contrato de compraventa con el señor MARIO IVAN DÍAZ MANJARREZ, respecto de una fracción del inmueble que en fecha 01 de enero del año 1994, había adquirido de la señora CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, también conocida como MARIA CONCEPCIÓN ANGELES VIUDA DE ESPINOSA, Y/O MARIA CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, vendiéndole la superificie de 483,00 metros cuadrados, del inmueble que ésta había adquirido con antelación de la señora CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, conocida con los nombres antes mencionados, tal como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha veintidós de noviembre del año 2017, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 metros, con la señora Ericka Navarro Montes de Oca; Al Sur: 33.00 metros, con el señor Alfonso Trejo; Al Oriente: 14.67 metros, con entrada a la privada; Al Poniente: 14.67 metros, con el señor Alfonso Garduño; con una superficie total de: 483.00 metros cuadrados. En fecha 20 de agosto del año 2012, ya estando divorciado de la demanda MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, el suscrito actor, CARLOS DANIEL MANJARREZ FIGUEROA, adquirí del señor MARIO IVAN DÍAZ MANJARREZ, la fracción del inmueble con una superficie de 483.00 m2, que éste había adquirido de la hoy demandada, señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y del suscrito CARLOS DANIEL MANJARREZ FIGUEROA, en fecha 17 agosto del año 2011, con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 metros, colindando con la señora Ericka Navarro Montes de Oca; Al Sur: 33.00 metros, colindando con el señor Alfonso Trejo; Al Oriente: 14.67 metros, colindando con entrada a la privada; Al Poniente: 14.67 metros, colindando con el señor Alfonso Garduño; con una superificie total de: 483,00 metros. Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificaran las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, como lo dispone los Artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Procedimientos Civiles. Metepec, México, seis de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LARIZA E. CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

5531.- 11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

C. SHEYLA FLORES MARTÍNEZ y LUIS GABRIEL MORALES GASPAR, se le hace saber que:

El Apoderada Legal General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Licenciado Antonio Romero Pérez, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en contra de Sheyla Flores Martínez y Luis Gabriel Morales Gaspar, quedando registrado con el número de expediente 131/2018, en el cual por auto de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, la Juez ordenó citar por edicto al demandado, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: la Licenciado Licenciado Antonio Romero Pérez en representación del menor OWEN JULIAN MORALES FLORES, le demanda A) la Conclusión de la Patria Potestad, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la adolescente, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

"En fecha ocho del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se presentó ante la representación social PAULA ARIZMENDI ROQUE Agente del Ministerio Público, JESÚS ANTONIO CANO ZAMARRIPA, quien manifestó en lo sustancial, que el motivo de la comparecencia lo es a efecto de referir a esta autoridad que el día siete del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se encontraba laborando con su esposo CESAR GARCÍA ARMAS, y aproximadamente a las veintiún horas paso la niña de iniciales V.R.M, de aproximadamente once años de edad, junto con su hermano de iniciales O.M.C, de aproximadamente nueve años de edad, niños que conoce por que tiempo atrás los mismos vivían con sus padres, de los cuales desconozco su nombre, pasando aproximadamente media hora regresa el niño de iniciales O.M.C, el cual me refiere que si le daba un taco, a lo que su esposo le pregunta que si no han comido, diciendo que no, y su esposo le pregunta por la niña, diciéndole el niño que estaba con el señor de la combi, y señala el niño donde estaba su hermana, que le habían dado cinco pesos para que se comprara unos dulces, diciéndole el niño que solamente estaba con el señor, asomándonos fuera del local y nos percatamos que la combi estaba en una esquina en lo escuro y se va su esposo en la moto y se va por la niña, y le pregunto a la niña si le habían hecho algo diciendo la niña que no, y le preguntaron por su familia y la misma refiere que estaba en su casa, les dijeron que como se irían diciendo la niña que en la combi con el señor que estaba o caminando, diciéndole nosotros que no que esperaran a su familia sin que nadie llegara por ellos, durmiéndose en la casa, posteriormente van al Dif Nextlalpan, hacer del conocimiento lo que estaba pasando realizando la denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito cometido en agravio de los niños de iniciales V.R.M y O.M.C y en contra de Q.R.R tal y como consta en la carpeta de investigación NUC: TLA/SVG/VIG/013/193423/19/09 y NIC: SVG/VIG/00/MPI/000/00637/17/09; en fecha diecisiete del mes de octubre del año dos mil dieciocho con la Conclusión del niño OWEN JULIAN MORALES FLORES la Licenciada en Psicología LEIDY LILIANA RAMÍREZ TAVIRA adscrita al Albergue Temporal Infantil, manifiesta que no existen alternativas para posible reintegración del menor; posteriormente en fecha dieciocho del mes de octubre del año dos mil dieciocho en la Nota de Trabajo Social expedida por EDITH N. MARTINEZ COLIN, la señora ABIGAIL MONTAÑO CHILPA refirió que el niño de identidad resguardada de iniciales O.J.M.F, no es su hijo, que era de su ex pareja LUIS GABRIEL MORALES GASPAR quien lo abandono y que ella se tuvo que hacer responsable de los cuidados del niño; así mismo se concluye que derivado de las investigaciones realizadas, no se encontró ningún familiar y que no se presentó familiar o conocido al CASTI mostrando interés por el niño; motivo por el cual, se demanda a Sheyla Flores Martínez y Luis Gabriel Morales Gaspar la conclusión de la Patria Potestad que tienen sobre OWEN JULIAN MORALES FLORES y como consecuencia de ello el nombramiento de Tutor Definitivo".

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veintitrés días de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS HERNÁNDEZ PINEDA.-RÚBRICA.

5532.- 11 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

C. MIREYA DOMINGUEZ FLORES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 138/18, relativo al JUICIO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, apoderado legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, la Jueza del conocimiento, ordenó notificar a MIREYA DOMINGUEZ FLORES, a quien se le demanda la el Procedimiento Sumario de Conclusión de la Patria Potestad que tiene del menor SANTIAGO DOMINGUEZ FLORES, asimismo se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: En fecha veinticinco de febrero del año en curso se presentó ante la representación social la C. MIREYA DOMINGUEZ FLORES quien manifestó en lo sustancial lo siguiente: Me embaracé y al

enterarse mi madre de nombre ALDEGUNDA FLORES SANDOVAL, siempre me dijo que tenía que abortarlo, ya que sabe que yo sufro de la presión, pero mi respuesta fue no, ya que yo si quería tener a mi hijo, y así pasaron los meses y no tuve ninguna complicación y me atendía cada mes y cada que veía a mi madre me decía que cuando naciera mi hijo lo debería de regalar, ya que yo no iba a poder con mi bebe y que si me moría que iba a pasar, es el caso de que me nombro a una señora de nombre MARTHA ALVAREZ "N", y me dijo que esta señora no podía tener hijos y que se lo debería de dar a mi hijo ya que yo no sabía si iba a salir bien de mi parto, fue así que yo no conocía a esta señora MARTHA, hasta hace ocho días que la conocí, ya que mi madre me la presento y me volvió a referir porque no le daba a mi hijo a esta señora ya que llevaba varios años de intentar tener un hijo y no podía, es así que el día domingo dieciocho de febrero del año en curso yo me comencé a sentir mal ya que tenía contracciones y le marqué a mi madre y le dije que me sentía mal y su respuesta fue que no podía ir a ayudarme ya que estaba trabajando y que me mandaría a la señora MARTHA, para que me ayudara y me llevara al hospital y que ella después se arreglaba con ella y yo le respondí que seguía en lo dicho que no le iba a dar a mi hijo y me contesto que ella se arreglaba con la señora MARTHA. Y es así que a los quince minutos llego la señora MARTHA ALVAREZ con su hermana ANGELICA XOCHITL ALVAREZ, y las dos me acompañaron al hospital y me pasaron a estudios durante varias horas hasta que llego el esposo de la señora MARTHA de nombre GERARDO y me dijeron que me llevarían al hospital de Zumpango para que me atendieran y fuimos a ese hospital llamado DE ALTA ESPECIALIDAD, y pase a consulta y me checaron y me dijeron que caminara y me dijeron que fuera al hospital más cercano para que me programaran una cesárea y de ahí nos regresamos y me dijo la señora MARTHA que me quedara en su casa y yo le respondí que no y me dijo la señora MARTHA que ya había quedado con mi madre y yo acepte quedándome en su casa desde el día domingo dieciocho de febrero del presente año, íbamos diario al hospital pero aun no me daban la cita hasta el día miércoles veintiuno de febrero del año en curso que me internaron en el hospital General Vicente Villada y mi hijo nació el día jueves veintidós de febrero del año en curso a las diez horas con veintitrés minutos, así estuve en el hospital internada y tenía a mi hijo con migo refiriendo que el día de ayer veinticuatro de febrero del año en curso, siendo las trece horas con treinta minutos Salí del hospital sin un solo documento ni mi alta de alumbramiento y en todo momento me acompaño la hermana de la señora MARTHA y cuando llegue a la casa de la señora MARTHA ya que me dijo mi madre que iría por nosotros el día de ahora, pero es el caso que a las nueve horas de la mañana me llamo la hermana de la señora MARTHA que fuera a desayunar y yo no me pude parar ya que me dolía mucho y entre ANGELICA Y MARTHA escuche que dijeron que yo era una floja porque no me quería parar y al escuchar esto le pedí a la señora ANGELICA y al revisarla ya no traía mi dinero que era la cantidad de quinientos ochenta pesos, es así que me comencé a vestir y cuando iba a agarrar a mi bebe porque ya me iba me dijo ANGELICA que no lo podía agarrar hasta que llegara su hermana es por lo que agarre a mi otro hijo que tengo el cuel tiene un año de edad de identidad resguardada de iniciales J.O.G.D, y me fui a casa de mi hermana de nombre PATRICIA DOMINGUEZ FLORES, a la cual le comente lo que había pasado y me dijo que teníamos que regresar al domicilio de la señora MARTHA, y al llamar varias veces nadie salió por lo que me di cuenta de que ya estaba cerrado con candado es así como le marcamos varias veces a su celular de la señora MARTHA pero nadie me contesta y al mandarle un mensaje de que si no nos regresaba a mi hijo la íbamos a demandar ella respondió que no le importaba y es todo lo que respondió, es así que mi hermana le llamo a mi madre para decirle lo que estaba pasando y le dijo que poca madre tenía de haber regalado a mi hijo y mi madre me dijo que no la metiéramos en broncas a ella, que porque MARTHA ya estaba en la caseta de Tepotzotlán y en eso llego mi hermana con los policías y nos trajeron para acá, así mismo refiero a esta autoridad que no cuento con el acta de alumbramiento de mi hijo recién nacido y que tampoco cuento con una fotografía de mi menor hijo ya que la señora MARTHA ALVAREZ se quedó con los papeles de mi hijo, ya que ella se quedó con el folder en el cual estaba la hoja de alumbramiento de mi hijo, mi credencial del ife y mi póliza de mi seguro popular así como copias de mi póliza, refiero también a esta autoridad que el padre de mis hijos desde hace ocho días que no lo veía y que le llame por teléfono y nunca me contesto es por tal razón en este momento denuncio el delito de PRIVACION DE LA LIBERTAD DE UN MENOR DE EDAD COMETIDO EN MI AGRAVIO Y DE MI MENOR HIJO RECIEN NACIDO Y EN CONTRA DE LAS C. ALDEGUNDA FLORES SALDOVAL Y MARTHA ALVARES "N". En fecha diez del mes de agosto del año en curso con la Nota Informativa de Trabajo Social en el caso el niño SANTIAGO DOMINGUEZ FLORES ingresa al CASTI el día siete del mes de marzo del 2018, así mismo el día dos de mayo del presente año se realiza comunicación vía telefónica con la C. MIREYA DOMINGUEZ FLORES, quien refiere que actualmente radica en el Estado de Veracruz, explicándole procedimiento para poder recuperar a su hijo y la entrevistada corta comunicación, sin atender nueva llamada. En la Nota de Trabajo Social de fecha quince del mes de octubre del año en curso se manifiesta que se realizó visita domiciliaria a los C.C. Patricia Domínguez Flores y Mario Galicia Hernández, tía materna y pareja del niño SANTIAGO DOMINGUEZ FLORES, quienes refieren que actualmente no cuentan con los recursos para solicitar su reintegración, así mismo el C. Pedro Domínguez Rodríguez, abuelo materno, cuenta con la solvencia económica pero no refiere interés en el niño, en relación a la C. MIREYA DOMINGUEZ FLORES se manifiesta que desapareció en compañía de su primer hijo, así mismo se realiza comunicación telefónica con la C. MIREYA DOMINGUEZ FLORES quien refiere que actualmente radica en el estado de Veracruz, se le explica procedimiento para poder recuperar a su hijo y la entrevistada corta comunicación..."

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTITRES DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de Acuerdo 13/11/18, Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Hernández Pineda.-Rúbrica.

5533.- 11 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC**
**E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1562/2018, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR ERIKA REYES CERVANTES RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE CENTENARIO, MANZANA 16, LOTE 1, DEL POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UNA CESIÓN DE DERECHOS “AD CORPUS” CELEBRADO CON LA SEÑORA WENDY JANNETT LECHUGA MARTÍNEZ, EN FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 50.00 METROS CON CALLE GOLONDRINAS.

AL SUR: 50.00 METROS CON CALLE PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 40.00 METROS CON CALLE CENTENARIO.

AL PONIENTE: 50.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie de 2000.00 Metros Cuadrados, bajo la clave catastral 047-44-095-23-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

Publicación ordenada por autos de fecha cinco de diciembre del año en curso.-Secretario Judicial, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5534.- 11 y 14 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1008/2018, Jaaziel Romero Mercado, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en el camino de las Borregas, sin número, Colonia Mazachulco, Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 17.20 metros con Josue Becerril González, actualmente con Guadalupe Becerril Albarrán; al sur: 17.30 metros con David Israel Estrada Flores actualmente con José Alberto Dopeso Domínguez; al oriente: 12.00 metros con calle privada sin nombre; al poniente: 12.00 metros con Lucio Garduño Ramos, actualmente Noel Cuenca Mirafuentes. Con una superficie total aproximada de 207.00 $m^2$ (Doscientos siete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.-Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5538.- 11 y 14 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

C. JOSEFINA QUINTERO COLIN, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 56/18, relativo al JUICIO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por EL LICENCIADO SEBASTIAN ALBARRAN RUIZ, apoderado legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN CONTRA DE JOSEFINA QUINTERO COLIN, por autos de fecha diecisiete de septiembre y diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a JOSEFINA QUINTERO COLIN, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre los niños MARGARITA DE JESUS QUINTERO, CASIMIRO ANTONIO, MARIANA Y ADAN DE APELLIDOS MIRALRIO QUINTERO y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: El reporte ante la Secretaria del H. Ayuntamiento Dirección de Oficilía Jurídica y Barandilla del Municipio de Ciudad Juárez, entre otras cosas manifiestan que siento las 20:45 horas del día 24 de septiembre del 2016, se recibió llamada del C4 JUAREZ 066 la cual quedo registrada con número de folio 3405014, en donde comunicaron que en el cruce de las calles segunda y calle B de la Colonia Torres del PRI había un problema familiar al llegar al cruce nos entrevistamos con la C. ELENA GRIENSEN SALAZAR de 34 años de edad con domicilio en segunda sin número, la cual comunico que tiene a los menores presentados desde hace dos semanas los tiene ella, ya que la madre la C. JOSEFINA QUINTERO COLIN, se los encargo y momentos antes llego por ellos y la agredió verbalmente con palabras altisonantes así como negándose los menores a regresarse con ella, motivos por el cual procedimos a su aseguramiento y traslado a estación sur para ponerlos a disposición del departamento de trabajo social, quien dejo a disposición de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el distrito de Bravos del Estado de Chihuahua. El 25 de septiembre del 2016, a los menores ADAN, ANTONIO, MARIANA MIRALRIO Y MARGARITA DE JESUS QUINTERO, de 6, 9, 7 y 11 años de edad quines fueron trasladados al departamento de Trabajo Social... La menor Margarita mencionó que su mamá, se enojo con su padrastro y les dijo que se irían a vivir con otro, de nombre Pablo y por tanto no quería irse con su mamá... la menor Margarita cuida a sus hermanos cuando su mamá no esta... la menor Mariana menciona que hace dos semanas la mama la dejo encasa de su tía Elena, que no es su tía es una conocida de su mamá, que por que ella no la podía cuidar y la señora Elena la metió a la escuela y ella se hace cargo de la menor. "... La señora Josefina Quintero tenía su domicilio, ella manifiesta que le hablo a la señora Elena para que fuera a su domicilio a recoger a los menores, ya que su pareja le dijo que en la mañana los iba a echar de la casa, una vecina le hecha un ojito cuando ella, no esta, ella estaba muy enojada con la señora Elena ya que dice que le mando un mensaje muy ofensivo donde le decía que ya no anduviera con una persona que mejor cuidara a sus hijos, ya que la persona con las que andaba había besado a la hija de ella, la señora Josefina se observa con un actitud muy agresiva hacia la señora Elena, manifiesta que dejo a su hija Mariana, ya que no se quería ir con ella, ya que pelea mucho con la hermana mayor, y dijo la señora que como peleo con su pareja se iba a ir a vivir a rentar y que iba a tratar de meter a sus hijos a la escuela, en fecha 10 de abril del dos mil dieciocho, el Agente del Ministerio Público adscrito a al Agencia del Ministerio Público del Centro de Justicia para las mujeres sede Toluca, remitió a los niños de identidad reservada de iniciales M.J.Q., C.A.M.Q., A.M.Q y M.M.Q. para su resguardo

y cuidado a la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en la carpeta de investigación NUC: TOL/SVG/VGT/107/072190/18/04 NIC: SVG/VGT/00/MPI/000/01446/18/04.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de Acuerdo 17/09/18 y 17/10/18.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

5540.- 11 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

C. YESSICA FERNANDA LOPEZ CASTILLO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 14/18, relativo al JUICIO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha nueve de octubre y veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a YESSICA FERNANDA LÓPEZ CASTILLO, a quien se les hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, las siguientes prestaciones que se le demanda, A) La Conclusión de la patria Potestad que tiene sobre el niño MARIANO LOPEZ CASTILLO, con una edad de dos años, quien se encuentra en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. D).- Como consecuencia de la Conclusión de la Patria Potestad se nombre Tutor Definitivo del niño a la Institución que represento; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes: En fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete el C. ALFREDO SIERRA RESCALVO y ESMERALDA NOHEMI PEREZ ZUÑIGA, manifestaron ante el Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada la Atención de niñas, niños Adolescentes y expósitos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México entre otras cosas que el día de ayer veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete siendo aproximadamente las veinte horas con treinta minutos iba circulando a bordo de mi vehículo en compañía de mi pareja sentimental de nombre ESMERALDA NOHEMI PEREZ ZUÑIGA y cuando a la altura de avenida que va para Santa Inés y Xaltocan, Municipio de Nextlalpan Estado de México, a la altura de las bombas de agua que se encuentran cerca de dicho cuando me percato que se encontraba un niño de aproximadamente dos años de edad el cual vestía un pantalón en color verde militar, tenis en color azul convers con agujetas en color blanco, chamarra en color rojo con leyendas en color amarillo y gris, playera color verde con imagen de dos dinosaurios en el cual se encontraban llorando motivo por el cual detengo el motor de mi vehículo y desciendo del mismo para poder ayudar al niño acercándome al mismo me percato que se encontraba con una pañalera en color amarillo con una imagen de pato tamaño mediana y asimismo una cobija de color blanco con verde pistache en regular estado de uso, por lo que posteriormente se baja mi pareja sentimental del carro y carga al menor al cual nos lo llevamos para poderlo tener a salvo, al llegar al domicilio de mi pareja sentimental, nos percatamos que el menor traía entre sus ropas a la altura del abdomen unos documentos siendo estos un certificado de nacimiento con número de folio 017562742 como datos de la madre a nombre de YESSICA FERNANDA LOPEZ CASTILLO con clave única de registro de población LOCY990914MDFPSS02 entidad federativa: Distrito Federal con fecha de nacimiento 14/09/1999, con residencia habitual San Pablito número 8, el mirador MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, como datos del nacido fecha de nacimiento 21/11/2015, HORA: 17:12 sexo hombre, edad gestional 39 TALLA 48, pesos al nacer 2890, sitio del parto Hospital General de Cuautitlán, Unidad Médica mcssa001636, domicilio donde ocurrió el nacimiento Alfonso Reyes sin número colonia Santa María Municipio de Cuautitlán, México, así como copia simple de una credencial de elector a favor de LOPEZ CASTILLO PATRICIO, con domicilio: CDA. JUAN ESCUTIA NUMERO 8 BARRIO DE GUADALUPE 54960, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO FOLIO 0000114338031, AÑO DE REGISTRO 1998 03 CLAVE DE ELECTOR LPCSPT80011415M200, CURP, LOCP800114MMCPST08 ESTADO 15, MUNICIPIO 109 LOCALIDAD 0001, SECCIÓN 5456, EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2013, DOCUMENTOS DE LOS CUALES DEJO ANTE ESTA AUTORIDAD PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN ASÍ COMO DE IGUAL MANERA SE DEJAN LA PAÑALERA y la cobija mediante cadena de custodia quedando la pañalera como indicio uno y la cobija antes descrita como indicio dos, así como el certificado de nacimiento y credencial de elector marcados COMO INDICIO 3, encontrándose dentro del interior de dicha pañalera una camisa de cuadros color blanco, con verde y azul de marca MIKY DE LAGOS MR. Así como camisa en color gris, con beige, amarillo y azul de la marca julio joven casual, talla 4, de igual manera chaleco de color café con vino y negro de la marca ASSEMBLED IN GUATEMALA OF USA COMPONETS, así de igual un pantalón en color gris de poliéster sin marca, ropa que se encontraban dentro del interior de dicha pañalera los cuales de igual manera dejo ante esta autoridad y quedan dentro de la pañalera antes descrita la cual se encuentra como indicio 1, posteriormente el suscrito y mi pareja decidimos que el menor se quedara a dormir con mi pareja sentimental ESMERALDA NOHEMI PEREZ ZUÑIGA y que el día de hoy veintisiete de septiembre del año en curso, a primera hora los suscritos nos trasladamos al DIF, de Nextlalpan., para comentar lo sucedido, llegando aproximadamente a las ocho horas con treinta minutos a una estancia de DIF donde les platicamos lo sucedido y posteriormente nos canalizaron al DIF de Nextlalpan y comentamos nuevamente lo sucedido y es el motivo por el cual nos presentamos ante estas oficinas a efecto de dar inicio a la denuncia por lo que en este acto denuncian el hecho delictuoso de abandono de incapaz cometido en agravio del niño de entidad desconocida de aproximadamente dos años de edad y en contra de YESSICA FERNANDA LOPEZ CASTILLO la cual según certificado de nacimiento puede ser localizada en SAN PABLITO NUMERO 8, EL MIRADOR MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO MEXICO, lo que se acredita con la copia de la carpeta de investigación CON NUC: TLA/SVG/VIG/013/208874/17/09, Y NIC SVG/VIG/00/MPI/077/00667/17/09.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo 28/08/18 y 9/09/18.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Elvia Escobar López.-Rúbrica.

5541.- 11 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

C. JARELI ÁNGELES PÉREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 80/18, relativo al JUICIO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA ROSALINDA PINEDA NAVA, apoderado legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN CONTRA DE JARELI ANGELES PEREZ, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, la Jueza del conocimiento, ordenó notificar a JARELI ÁNGELES PÉREZ, a quien se le demanda la el Procedimiento Sumario de Conclusión de la Patria Potestad que tiene del menor ANDY EDUARDO ANGELES PEREZ, asimismo se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1. En fecha 14 de septiembre del año 2017, se llevó a cabo la entrevista del Lic. José Antonio González Vigo, Procurador de Protección Municipal de Niñas, Niños, Adolescentes y Asistencia Jurídica Familiar del Sistema DIF de Melchor Ocampo, manifestando que en fecha 14 de septiembre del 2017, se presentó en las instalaciones del DIF el señor Lázaro Cervantes Espinoza, mismo que refirió que su hijastra Jareli Ángeles Pérez y la pareja de éste Camilo Flores Toto violentaban a su hijo Andy Eduardo Ángeles Pérez, hecho por el cual le requirió el Procurador en mención al señor Lázaro Cervantes Espinoza que se dirigieran con el menor para constatar los hechos y evidentemente al menor se le canaliza al médico y refiere que se encuentra desaliñado, con edema en cráneo frontal, presenta huellas de rascado por picaduras de insecto en todo el cuerpo, cicatrices antiguas en tórax, abdomen y extremidades, concluyendo que presenta datos de maltrato por omisión de cuidados, también realizó valoración trabajo social al señor Lázaro en donde determina la trabajadora social que es una familia disfuncional, compuesta por ocho personas, que la vivienda es deficiente porque viven en una sola habitación, que es prestada y las condiciones de vida son deplorables y las personas entrevistadas presentan mal olor, al niño se canaliza a psicología y la psicóloga determina que el niño tiene una edad neuronal menor a la que tiene y diagnostica un probable trastorno de desarrollo neuromotor, ante las valoraciones realizadas al menor y al abuelo se determina que el núcleo familiar del abuelo, no es viable para dejarle bajo su atención y cuidados al niño, determinado además que la mamá JARELI ÁNGELES PÉREZ si violenta al menor, ante todas esas evaluaciones y derivado de la búsqueda de más familiares alternos viables sin tener éxito y velando por el interés superior del niño solicitó el Procurador Lic. José Antonio González Vigo que se dejara a su atención y cuidado al niño de iniciales A. E. A.P. Como lo acredito con la Carpeta de Investigación con NUC: CUA/SVG/VGC/032/198857/17/09. En fecha 06 de agosto del 2018, el Agente del ministerio Publico de Investigación de Tlalnepantla de Baz, a través de oficio 532/2018 y dirigido a la Procuradora de Protección de Niñas, niños, y adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, donde le solicita que se designe personal para la búsqueda y localización de redes de apoyo con los cuales pudiera contar Andy Eduardo Ángeles Pérez, dichas redes están desahogadas en las valoraciones del área de trabajo social y psicología que forman parte del presente escrito inicial.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de Acuerdo 22/11/18.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

5542.- 11 diciembre.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 258/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUAN PABLO OLIVARES GUTIÉRREZ en contra de ARLETT YOSELIN LÓPEZ SERRANO por auto dictado en fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO se ordenó emplazar por medio de edictos a la cónyuge citada ARLETT YOSELIN LÓPEZ SERRANO ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación amplia en esta población, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) la disolución del vínculo matrimonial que lo une con ARLETT YOSELIN LÓPEZ SERRANO. Hechos: En fecha 14 de agosto del 2004 contrajo matrimonio JUAN PABLO OLIVARES GUTIÉRREZ con ARLETT YOSELIN LÓPEZ SERRANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre PABLO JOVANI OLIVARES LÓPEZ. Haciéndole saber a la cónyuge citada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada y en su caso presentar su contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento de que se transcurrido el plazo antes indicado no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: catorce de noviembre de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODÍNEZ.-RÚBRICA.

5537.- 11 diciembre, 7 y 17 enero.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MIGUEL ANGEL TORRES AGUILAR Expediente 508/2015,, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto unos autos, que a la letra dicen:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, identificado como: EL DEPARTAMENTO 8, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 293, DE LA CALLE BOULEVARD BOSQUES DE AFRICA, FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "BOSQUES DE ARAGÓN", MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y ESTANDO PRESENTE LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LICENCIADA JOSEFINA BURGOS ARAUJO, "…LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderado, toda vez que no comparecio la parte demandada, a la presente almoneda ni persona alguna que legalmente la represente, asimismo no comparecieron postores a la presente almoneda, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como: EL DEPARTAMENTO 8, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 293, DE LA CALLE BOULEVARD BOSQUES DE AFRICA, FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "BOSQUES DE ARAGÓN", MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo el precio del avalúo actualizado, la cantidad de $890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada, en virtud de que los avalúos exhibidos por la parte actora y en rebeldía a la parte demandada, no exceden en un 30% (treinta por ciento), de diferencia entre el más bajo y el más alto, por lo que se toma como base para el remate el mencionado en líneas anteriores y sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $712,000.00 (SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO), del precio del avalúo actualizado exhibido en autos, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de esta Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el bien inmueble materia de la litis, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (El cual será suscrito por la C. Secretaria Conciliadora de la adscripción, con fundamento en los Acuerdos Generales 36-48/12 y 50-09/13, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesiones de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece), para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la puerta del Juzgado exhortado, así como en un periódico de la entidad de mayor circulación, y se le concede al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde cualquier promoción tendiente a cumplimentar el exhorto aquí ordenado…firmando en ella, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil Licenciada MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, con quién actúa, autoriza y da fe.-LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.-RÚBRICA.

5535.- 11 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y FEDERICO SÁNCHEZ SANDOVAL.

Por este conducto se le hace saber que MARIA TERESA MORALES BELTRAN Y DAMIAN MORALES BELTRAN, le demanda en el expediente número 158/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión de la fracción norte del inmueble ubicado en el LOTE 22, MANZANA 104, NUMERO OFICIAL 108, CALLE 33, COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 103.75 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 METROS CON LOTE 21; AL SUR: EN 20.75 METROS CON superficie restante (parte sur) del mismo lote 22; AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE 33; AL PONIENTE: 5.00 METROS CON lote 7; basándose en los siguientes hechos:

1.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de FINANCIERA DEL NORTE S.A.

2.- El inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 METROS CON LOTE 21; AL SUR: EN 20.75 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 33; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 7.

3.- El inmueble cuenta con un valor de $499.952.00.

4.- En fecha 16 de abril de 1996, los actores adquirieron el inmueble materia del presente juicio por medio de un contrato de privado de compraventa celebrado con el demandado FEDERICO SÁNCHEZ SANDOVAL.

5.- El actor considera como valor de la fracción adquirida $249,976.00.

6.- Desde que la parte actora adquirió el bien inmueble materia del presente juicio lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por lo que considera considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes

mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 21/AGOSTO/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1215-B1.- 11 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

CRISTINO AGUILAR PEREIRA, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha nueve (09) de febrero de dos mil dieciséis (2016) y dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 482/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ALEJANDRO MORALES GARRIDO, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su Señoría a través de sentencia definitiva a favor del suscrito de la Usucapión respecto del Lote de terreno 14, Manzana 43, Calle María Morelos, Número 185, Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que consta de una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 13, AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 15, AL ORIENTE EN 10 METROS CON LOTE 34, Y AL PONIENTE EN 10 METROS CON CALLE MARÍA MORELOS. B).- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma suscinta, que el veinticinco (25) de junio del año dos mil (2000), se celebró un contrato de compraventa con CRISTINO AGUILAR PEREIRA del lote antes mencionado, la posesión del inmueble fue inmediata, de manera pública, pacífica, ininterrumpida, continua y en calidad de propietario. 2.- inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FRACCIONAMIENTOS POPULARES, bajo la Partida Número 2549, del Volumen 73, Auxiliar 01, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y por ende se demanda la cancelación y tildación a favor del suscrito. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TRENITA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le declarará contestada en sentido negativo la demanda, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o el "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de febrero de 2016 y 18 de octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1216-B1.- 11 diciembre.

---

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO)

En los autos del expediente 152/16, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Guarda, Custodia y Pensión Alimenticia promovido por Zenaida Leticia Chávez Serrano en contra de Juan Carlos Pérez García, en proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Juan Carlos Pérez García por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; la actora Zenaida Leticia Chávez Serrano, mediante escrito de quince de febrero de dos mil dieciocho, demando de Juan Carlos Pérez García;

A.- La Guarda y Custodia, provisional y en su momento definitiva de su menor nieta de nombre SURI JATZIBE PÉREZ OLGUIN, quien actualmente cuenta con dos años y seis meses de edad.

B.- El Pago de una Pensión Alimenticia, a favor de su menor nieto de nombre SURI JATZIBE PÉREZ OLGUIN, la cual deberá de ser bastante y suficiente para cubrir los gastos más elementales que por concepto de alimentos se requiere, ello en atención a los artículos 4.126, 4.130 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

C.- El aseguramiento de dicha pensión en términos de lo establecido por el artículo 4.143 del Código Civil en vigor para el Estado de México, desde este momento solicito se requiera a su contraparte, para efecto de que informe el monto de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene con la finalidad de que proporcione una pensión alimenticia consistente en el 30% de sus percepciones, a favor de su menor nieta SURI JATZIBE PÉREZ OLGUIN, asimismo y para un indebido caso que el demandado no labore se le ordene una pensión alimenticia constante de TRES SALARIOS MINIMOS generale a la zona geográfica diarios en virtud de que los alimentos son de orden público e inaplazable su cumplimiento.

D.- El pago de Gastos y Costas que el presente juicio origine con motivo de su tramitación Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del

siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Auto que ordena la publicación de edictos: diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, expedido por la LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

1217-B1.- 11 diciembre, 7 y 16 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

Expediente número: 876/2014.

RAMÓN ROSAS MORENO promueve por su propio derecho Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de RAÚL ANGEL RODRÍGUEZ Y OTRO, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva adquisitiva (USUCAPION) del lote de terreno ubicado en CALLE 21, MANZANA 260, LOTE 5, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, mismo lote de terreno que tiene una superficie de 84.00 m2, del cual tiene la posesión desde el 2 de junio de 1981 de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 2 de junio de 1981 celebró contrato de compra venta con RAÚL ANGEL RODRÍGUEZ, respecto del terreno materia del presente juicio, por la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en el momento de la compra venta y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 METROS CON CALLE 21, AL SURESTE: 7.00 METROS CON LOTE 16, AL NORESTE: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL SUROESTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, y el cual cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados, en consecuencia de lo anterior, el vendedor y ahora demandado RAÚL ANGEL RODRÍGUEZ le entregó la posesión física y material del lote de terreno indicado al ahora actor desde ese día a la fecha ostentándolo de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, y en calidad de propietario, lo que acredita con el contrato de compra venta de esa misma fecha. Hace del conocimiento que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el folio real número 00274470, partida 28, volumen 81, Libro Primero de la Sección Primera, como es de observarse del certificado de inscripción de fecha 17 de octubre de 2014, solicitud de certificado de fecha 18 de septiembre del 2014 con baucher de pago de fecha 3 de octubre de 2014; así mismo hace del conocimiento que al momento de la compra venta recibió los documentos originales del terreno y que anexa al escrito de su demanda.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente emplazado a Juicio el demandado RAÚL ANGEL RODRIGUEZ, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, entro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1218-B1.- 11 diciembre, 7 y 16 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN**
**E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 624/2017 relativo a la VÍA ESPECIAL SUMARÍA (LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN), promovido por TEOFILO RICO HERNÁNDEZ en contra de GUILLERMO MARTÍNEZ JAIMEZ ante LA MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, lo admitió a trámite y al no haber localizado al demandado se ordenó por auto de fecha VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO publicar mediante edictos un extracto de la demanda que a la letra dice: "Que reclama la prescripción positiva por usucapión del lote de terreno cuya superficie medidas y colindancias se detallaran posteriormente, en consecuencia de lo anterior la declaración que haga su señoría mediante sentencia firme que dicte en el presente juicio, declarando que el suscrito de poseedor se ha convertido en propietario del lote de terreno materia del presente juicio, así mismo la cancelación de la inscripción en los libros del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL correspondiente, en los cuales aparece inscrito el bien materia de la litis a nombre del demandado como propietario, para que en lo sucesivo aparezca el nombre del suscrito, así mismo el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se lleguen a originar. Lo que concatena con los siguientes hechos: Que en fecha veinte de enero de dos mil cuatro ambos sujetos procesales celebraron un contrato de compraventa respecto del LOTE DE TERRENO Y CASA CONSTRUIDA EN EL MISMO, el cual se encuentra ubicado en la CALLE AGUSTÍN MELGAR, MANZANA 415, LOTE 19, BARRIO JUGUETEROS, CÓDIGO POSTAL 56356, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 140 $m^2$ (CIENTO CUARENTA) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON AVENIDA, AL SUR: 7.00 METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 20 Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 17 Y 18, que el monto de la compraventa fue por la cantidad de $450,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), además que desde la fecha de la compraventa el vendedor me entrego la posesión del inmueble de referencia, misma que siempre la he ostentado a título de propietario, con ese carácter a la vista de todos, pagando los impuestos y servicios inherentes al precio citado, cabe destacar que la posesión de dicho bien siempre ha sido a título de propietario, pacifica, continúa, pública y de buena fe, sin que a la fecha algún vecino haya ejercido algún acto de violencia en mi contra por motivo de dicha posesión, adjunto a la presente demanda el certificado de inscripción del bien raíz el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado GUILLERMO MARTÍNEZ JAIMEZ, con los siguientes datos registrales: partida 599, volumen 199, Libro 1°, Sección 1ra, con folio real electrónico 00149627. Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a

partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

EXPEDIDO EN CHIMALHUACAN, MÉXICO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1219-B1.- 11 diciembre, 7 y 16 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 2194/2018

IRMA CLEOTILDE PADILLA FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN; respecto del terreno denominado "IXTAPILTICAN" ubicado en Calle Francisco Villa sin número, en el poblado de San Miguel Tocuila, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.50 METROS Y COLINDA MARGARITO ÁLVAREZ hoy FRANCISCO ÁLVAREZ RUIZ; AL SUR: 97.70 METROS Y COLINDA CON TOMÁS GARCÍA hoy SALOME GARCÍA PADILLA; AL ORIENTE: 15.80 METROS Y COLINDA CON EJIDO, hoy CALLE ITURBIDE; AL PONIENTE: 15.40 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO BUENDIA e INÉS HERNÁNDEZ, hoy CALLE FRANCISCO VILLA. Con una superficie de 1,546.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil uno (2001), de ENEDINA FLORES VALDEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TRES (0) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.- RÚBRICA.

1220-B1.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

SANDRA EDITH HERNÁNDEZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE BIENES DE ANGELA SILVA RUEDA FLORES Y MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ SILVA, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1006/2018, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "NOPALCOLA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (49) EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN DE ARISTA ESTADO DE MÉXICO, QUE EN FECHA CINCO (05) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984), LO ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA MARTINA MARTÍNEZ VALENCIA, RESPECTO DEL PREDIO ANTES REFERIDO Y DESDE ESA FECHA LO POSEN, EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL LADO NORTE EN 28.00 METROS COLINDA CON LEONARDO HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN CALLE MORELOS NÚMERO 8 EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 15.70 METROS COLINDA CON MARTINA MARTÍNEZ VALENCIA, ACTUALMENTE EN UNA LINEA CON MINERVA ALBARRAN PEÑALOZA CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 48, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y LA OTRA LINEA DE 10.70 METROS COLINDA CON CALLE CONSTITUCIÓN, AL ORIENTE EN 58.00 METROS COLINDA CON DANIEL ESPINOSA, ACTUALMENTE COLINDA CON MARIO CONTLA GALICIA QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 50 EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, AL PONIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 36.00 METROS Y COLINDA CON JUAN OLVERA Y LA OTRA DE 23.80 METROS CON MARTINA MARTÍNEZ VALENCIA, ACTUALMENTE LA PRIMER LINEA COLINDA CON JOSÉ ÁNGEL HECTOR OLIVER LUNA, GUDULIA OLVERA OLVERA QUIENES TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 19, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y SANTIAGO OLVERA OLVERA QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE MORELOS NÚMERO 12, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.224.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA DE LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

1221-B1.- 11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 2000/2018.

Se le hace saber que EDUARDO CORREA RUVALCABA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del inmueble denominado "ALVARADOCO", ubicado en la Calle Seminario S/N, Barrio San Sebastián Municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, con una superficie de 1,373.00 metros, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 49.00 metros y colinda con JUAN BOJORGES, AL SUR: 48.35 metros y colinda con SARA CRESCENCIO ANASTACIO, actualmente MARIO GONZALEZ, AL ORIENTE: 28.80 metros y colinda con EMELIA VENADO, actualmente EZEQUIEL PONCE y AL PONIENTE: 28.00 metros y colinda con JOAQUIN PONCE, actualmente MARIO GONZALEZ FLORES, y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de la señora SARA CRESCENCIO ANASTACIO, y que a partir de la fecha lo posee en concepto de propietario de manera pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). DOY FE.- Ventilación: Fecha que ordena la publicación siete de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.-RÚBRICA.

5548.-11 y 14 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 2312/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YULIANA SÁNCHEZ MONTIEL, sobre un bien inmueble Ubicado en VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, COLONIA LA VENTA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.95 metros y linda con AGUSTÍN REYES SANCHEZ, actualmente con EFRAIN REYES MONROY; Al Sur: 14.95 metros y linda con CARRETERA JILOTEPEC CORRALES; Al Oriente: 33.85 metros y linda con MARIO CALDERÓN SANCHEZ, actualmente con SONIA EDITH CALDERÓN MALDONADO Y MARIO ISRAEL CALDERÓN MALDONADO; y Al Poniente: 33.85 metros y linda con AGUSTÍN REYES SANCHEZ, actualmente con LUIS ZUÑIGA LUGO; con una superficie de 506.00 metros cuadrados (quinientos seis metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.-Auto: doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.

5549.-11 y 14 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO**
**E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1111/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EMELIA GONZALEZ PEDRAZA, mediante auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 25 de mayo de 1995, la ocursante en mi carácter de comprador adquirí del señor GUADALUPE GONZALEZ DOMINGUEZ, el inmueble que más adelante detallo con carácter de propietario y dueña que es materia del presente procedimiento y que acompaño a la presente como anexo.

2.- El terreno tiene una superficie aproximada de trece mil metros cuadrados, inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SANTIAGO OXTEMPAN S/N, BARRIO DE LA MANZANA, EL ORO DE HIDALGO MÉXICO. Perteneciente a este Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE. 61.00 metros y 46 metros con Santiago Oxtempan.

AL SUR. 96.00 metros con camino vecinal.

AL ORIENTE. 45.00 metros y 105.00 metros con Arcadio Pedraza.

AL PONIENTE. 104.00 metros con Ernesto Cualito Morales.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

5551.-11 y 14 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que AURORA CONTRERAS MONROY, en los autos del expediente 1462/2018 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en calle El Nogal S/N, Col. El Nogal, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Noreste; mide en dos líneas: 3.15, 3.65 metros colinda con Lino Contreras Monroy, al Sureste; mide 9.35 metros, colinda con Jesús Contreras Ruiz y David Contreras Ruiz, al Noroeste; mide 7.87, 1.40 metros, colinda con Bonifacio González González y Lino Contreras Monroy; al Suroeste: mide 7.00 metros colinda con calle El Nogal, con una superficie de 60.00 m2.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para

que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Graciela Tenorio Orozco.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5553.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

Que en el expediente número 1638/2018, la promovente VERONICA MARÍA LÓPEZ PAUMIER Y FRANCISCO GABRIEL BRETON CAPDEVIELLE, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle El Capulín número 7, Paraje Cerro del Pescuezo, San Miguel Ameyalco, Lerma México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.65 metros, con Esther Carlos Cruz; AL SUR: 23.64 metros con Calle del Capulín; AL ORIENTE: 58.16 metros, con Gustavo Flores Delgadillo actualmente Andrés Antonio Ferrero Castro; AL PONIENTE: 53.85 metros con Felipe Beltrán Corona, actualmente Luis Alberto Carballo Gutiérrez, con una superficie de 894.28 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO.-LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5556.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. SANTIAGO SILVA DIONISIO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 804/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en JIQUIPILCO EL VIEJO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 31.10 metros con SANTIAGO SILVA DIONISIO; AL SUR: 29.70 metros con SERGIO MARGARITO ÁLVAREZ; AL ORIENTE: 25.00 metros con CAMINO PÚBLICO; y AL PONIENTE: 26.80 metros con GREGORIO ALCÁNTARA FLORES Y PIOQUINTO ALCÁNTARA FLORES.

CON UNA SUPERFICIE DE 785 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la REYES SILVA DIONISIO, el dieciséis de febrero de dos mil cinco, y lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5557.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente número 674/2018, promovido por GRACIELA MEZA DÍAZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE BARRANCA GRANDE, SIN NÚMERO SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN UNA LINEA DE 33.20 METROS, COLINDA CON RANCHO SANTA LUCÍA.

AL SUR: EN UNA LINEA DE 37.37 METROS, COLINDA CON CALLE BARRANCA GRANDE.

AL PONIENTE: EN CINCO LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE 100.77 METROS, COLINDA CON RAMON MAYA HERNÁNDEZ, ZAPOTE MARTÍNEZ MA. DEL ROCIÓ, ÁLVAREZ DIEGO, ANTONIO MAYA CADENA, MAYA MEJÍA ARTURO, LA SEGUNDA LINEA DE ORIENTE A PONIENTE DE 59 CENTÍMETROS CON MAYA MEJÍA ARTURO, LA TERCERA LINEA DE SUR A NORTE DE 29.65 METROS CON MAYA MEJÍA ARTURO, LA CUARTA LINEA DE PONIENTE A ORIENTE 4.46 METROS CON RANCHO SANTA LUCÍA Y LA QUINTA LINEA DE SUR A NORTE DE 59.67 METROS CON RANCHO SANTA LUCÍA.

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR DE 42.15 METROS, COLINDA CON BERMUDEZ FLORES ALEJANDRO Y RANCHO SANTA LUCÍA, LA SEGUNDA LINEA DE ORIENTE A PONIENTE DE 45 CENTÍMETROS CON RANCHO SANTA LUCÍA Y LA TERCERA LINEA DE NORTE A SUR 144.9 METROS CON FLORES DOMÍNGUEZ VÍCTOR MANUEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,661.55 M² (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de octubre de dos mil dieciocho. Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

5552.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

C. MARIA DE LA LUZ SANTIAGO DIONICIO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 925/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ISMAEL MANUEL SANDOVAL MARTÍNEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ SANTIAGO DIONICIO, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, se dictó un auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, el cual dice lo conducente "... de conformidad con los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 1.181, 2.373, 2.374, 2.375 del Código Procesal Civil, se ordena notificar mediante edictos a la cónyuge solicitada MARÍA DE LA LUZ SANTIAGO DIONICIO, que contenga una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó ISMAEL MANUEL SANDOVAL MARTINEZ; asimismo, dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; para tal efecto se deberá precisar en los edictos que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita. Edicto que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal...",

En tal virtud se le hace saber que ISMAEL MANUEL SANDOVAL MARTÍNEZ solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora MARÍA DE LA LUZ SANTIAGO DIONICIO, quien señala en los hechos esencialmente lo siguiente, "1. Que en fecha dos de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, 2. Que su último domicilio conyugal lo fue en PRIVADA SINDICOS NÚMERO 111, COLONIA MUNICIPAL, ESTADO DE MÉXICO, 3. Que durante el matrimonio procrearon tres hijos de nombres LEAMSI ORIEL, ISMAEL MANUEL Y JUAN MANUEL SANDOVAL SANTIAGO, quienes cuentan con la edad de treinta y siete, treinta y tres y veintisiete años de edad, y 3. Que el motivo por el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial lo es que es su voluntad ya no continuar con el mismo, al efecto la propuesta de convenio esencialmente contiene lo siguiente: que no se hace pronunciamiento respecto a los hijos por ser mayores de edad, que ninguno de los cónyuges vivirá en el domicilio conyugal, que respecto a la pensión alimenticia ninguno se dará alimentos por contar con medios necesarios de subsistencia, no se hace pronunciamiento respecto a la sociedad conyugal por no haber adquirido bienes"

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la Ciudad de Metepec, México a los seis de diciembre de dos mil dieciocho.

VALIDACION DEL ACUERDO: SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.-RÚBRICA.

5550.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**
**E D I C T O**

C. GABRIEL SALVADOR MOLINA MURILLO Y MARÍA DE JESÚS GUZMÁN ISLAS, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 72/18, relativo al JUICIO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ, apoderado legal del Sistema para el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE GABRIEL SALVADOR MOLINA MURILLO Y MARÍA DE JESÚS GUZMÁN ISLAS, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a GABRIEL SALVADOR MOLINA MURILLO Y MARÍA DE JESÚS GUZMÁN ISLAS, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre la niña de nombre DREYKA GABRIELA MOLINA GUZMAN, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1. De la carpeta de investigación NIC: FPD/FPD//00/MPI/000/00243/17/04, que se inició el 04 de abril del año 2017, por la denuncia de hechos posiblemente constitutivos del delito, cometidos en agravio de la adolescente DREYKA GABRIELA MOLINA GUZMÁN, en la que se desprende la entrevista de C. MARIA DE JESÚS GUZMÁN ISLAS (madre de la adolescente), quien refiere ante la representación social, que el día 02 de abril del 2018, se encontraba en su domicilio junto a su esposo (padre de la adolescente) y con otros dos menores de edad, dispuestos a dormir, aclarando que su hija DREIKA GABRIELA MOLINA GUZMÁN, se fue a su habitación, no percatándose de ninguna situación irregular, sino que el día 03 de abril del 2017, se dirigió a la habitación de su hija y no encontrándola salió a buscarla junto con su esposo no teniendo éxito. En fecha 10 de abril del año 2017, se presenta de manera voluntaria DREYKA GABRIELA MOLINA GUZMÁN en las oficinas

de representación social, donde refiere que el día 02 de abril del 2017 se salió de su casa, ya que sus padres siempre la tratan mal y que por eso anduvo en la calle en el Municipio de Tezoyuca, fue cuando la encontró su hermano JUAN CRISTO DE JESÚS MOLINA GUZMÁN, para acompañar a "quitar" la denuncia, manifiesta que NO ES SU DESEO REGRESAR CON SUS PADRES, porque siempre ha sufrido violencia junto con sus hermanos, que hasta han estado en varios albergues del DIFEM, momento que solicita que se le permita irse con su tío SALVADOR MOLINA ROMERO. En fecha 10 de abril del año 2017, en nueva entrevista a la C. MARÍA DE JESÚS GUZMÁN ISLAS, manifiesta que su hija DREYKA GABRIELA MOLINA GUZMÁN se presentó de manera voluntaria a acompañada de su menor hijo JUAN CRISTO JESÚS MOLINA GUZMÁN, por lo que tuvo platica con su hija preguntándole los motivos por el cual se fue de su casa, respondiendo ésta por las discusiones que han tenido y porque su padre el C. GABRIEL SALVADOR MOLINA MURILLO ha abusado sexualmente de ella, comentando DREYKA GABRIELA MOLINA GUZMÁN que su padre le acaricia las piernas, pasándole la mano hasta llegar a sus nalgas, que lo hace cada vez que se acuestan juntos, momento en que peticiona DREYKA GABRIELA MOLINA GUZMÁN su deseo de irse con su tío paterno C. SALVADOR MOLINA ROMERO; en la misma entrevista presenta formal denuncia la C. MARÍA DE JESÚS GUZMÁN ISLAS por el hecho delictuoso cometido en contra de su hija DREYKA GABRIELA MOLINA GUZMÁN y en contra de su esposo C. GABRIEL SALVADOR MOLINA MURILLO, motivo por el cual la carpeta de investigación se encuentra en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia intrafamiliar, sexual y de género, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México. En fecha 10 de abril del año 2017, se le toma la entrevista al C. SALVADOR MOLINA ROMERO (tío paterno) en calidad de testigo, por lo que manifiesta que se encuentra enterado de que su sobrina DREYKA GABRIELA MOLINA GUZMÁN refirió su deseo de irse a vivir con él y su familia de manera temporal, sin embargo explica que no se encuentra él y su esposa en posibilidades de cuidar a su sobrina por motivos laborales "…expresa los antecedentes de violencia familiar que son conocidos por toda la familia incluso que ha tenido bajo su cuidado a su sobrina DREYKA GABRIELA MOLINA GUZMÁN y a su hermano JUAN CRISTO JESÚS porque DIFEM se los dejo a su cuidado. 4. En fecha 10 de abril del año 2017, vuelve a tomar entrevista a la C. MARÍA DE JESÚS GUZMÁN ISLAS, manifestando que el C. SALVADOR MOLINA ROMERO (primo de su esposo), no se puede hacer cargo de su hija DREYKA GABRIELA MOLINA GUZMÁN, motivo por el cual quedará bajo el cuidado de la procuraduría de defensa del menor de Tezoyuca, Estado de México. En fecha 21 de agosto 2018, la C. Agente del Ministerio, Público Especializada para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec, Estado de México, DETERMINA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, donde resuelve en cuanto a los familiares y/o redes de apoyo de la adolescente de identidad resguardada D.G.M.G. no comparecieron ni ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, así como tampoco han comparecido en el interior de las oficinas de representación social, ya que hasta el día 21 de agosto del 2018, no se ha presentado persona alguna que deduzca algún derecho o solicite la reintegración a su núcleo familiar de la adolescente de identidad resguardada de iniciales D.G.M.G., por otro lado la H. Representación social ha practicado todas y cada una de las diligencias pertinentes a fin de obtener las posibles redes de apoyo con las cuales pudiera contar la victima de identidad reservada D.G.M.G. y así estar en posibilidad de reincorporarla a su núcleo familiar o efectivo, sin embargo, NO FUE POSIBLE OBTENER DICHAS REDES DE APOYO, así mismo, se adquiere la guarda y cuidados de la adolescente de identidad reservada de iniciales D.G.M.G.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIUNO DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de Acuerdo: 13/11/18.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

5543.-11 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 236/2013, relativo al jurídico PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO (INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL) promovido por ARTURO SANTIAGO GUADARRAMA en contra de BLANCA MENDIETA ZAMUDIO. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE (15) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien INMUEBLE ubicado en CALLE ZEZONTLE NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES (173), FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se fija como base para el remate la cantidad de $3,139,333.33 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad fijada como valor del inmueble por el Perito Ingeniero JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ y como se aprecia en la actualización del avaluó, por lo que, libérese los edictos de estilo, a fin de mandar anunciar la venta apuntada y convocar postores, los cuales deberán ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO por una sola vez, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de celebración de la amoneda. Se expiden a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto Almoneda de Remate de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2466-A1.-11 diciembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

MARCELINO REYES FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SILVIA REYES FIGUEROA, bajo el expediente número 1223/2018, promueve ente este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PANTEON SUR NÚMERO OFICIAL 141, PUEBLO DE XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.00 METROS CON MARIA GUADALUPE GARCIA GUZMAN, AL SURESTE: 25.00 METROS CON LORENZO RIVERO SANCHEZ, AL SUROESTE: 20.00 METROS CON AVENIDA PANTEON SUR, AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOZANRO RIVERO SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y

lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: Dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2469-A1.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

MIGUEL MORA DE RAMON, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1286/2018 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto del inmueble ubicado en: CALLE BOULEVARD TOTOLTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: VEINTISIETE METROS CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR EN: EN VEINTISIETE METROS CON EMILIO CRISANTO PÉREZ.

AL ORIENTE EN: VEINTE METROS CON MARIO FLORES PIÑA.

AL PONIENTE: VEINTE METROS CON BOULEVARD TOTOLTEPEC.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 540.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de siete de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2467-A1.-11 y 14 diciembre.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE CHALCO**
**E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 216659/214/2018, LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLAYEHUALE", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, S/N, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 130.95 METROS CON RUBÉN HORTIALES; AL SUR: 130.95 METROS CON LEONARDO AGUILAR; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON J. CONCEPCIÓN CASTILLO; AL PONIENTE: 16.70 METROS CON SEVERIANO GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,141.03 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 213013/157/2018, LA C. MAIRA MARTÍNEZ DEL VALLE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LAS NIEVES", UBICADO EN CALLEJON PRIVADO, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.92 METROS (VEINTICINCO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON JOSÉ LUIS DEL VALLE CASTILLO; AL SUR: 22.82 METROS (VEINTIDOS METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON ELIZABETH MARTÍNEZ DEL VALLE; AL ORIENTE: 24.75 METROS (VEINTICUATRO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON JUAN ROJAS; AL PONIENTE: 24.42 METROS (VEINTICUATRO METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON CALLEJON PRIVADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 572.21 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 215690/196/2018, EL C. APOLONIO MARTÍNEZ VENTURA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO, "ESTEBANTLALE", EL CUAL ESTÁ UBICADO EN LA CALLE CAMINO A LAS GRANJAS Y/O JAZMÍN SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, EN SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 72.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. AGUSTÍN SÁNCHEZ; AL SUR: 59.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO DE LOS MISMOS; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON HARÓN PADILLA; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON CAMINO A LAS GRANJAS Y/O CALLE JAZMÍN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,430.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 216878/215/2018, EL C. FERNANDO MEJÍA VENTURA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN LA CALLE GEMA LOTE NÚMERO 17 EN LA COLONIA LA JOYA DEL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON LOTE 18 BEATRIZ CASTILLO CABALLERO; AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON LOTE 16 IGNACIO GARCÍA RAFAEL; AL ORIENTE: 13.30 METROS COLINDA CON CALLE GEMA; AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON JORGE ALONSO ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 217323/220/2018, EL C. SIXTO VILLEGAS ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA NOPALERA", UBICADO EN CARRIL SIN NOMBRE S/N, SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 230.80 METROS COLINDA CON PABLO APARICIO ROJAS; AL SUR: 230.80 METROS COLINDA CON MARGARITA HERNANDEZ VILLEGAS; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CARRIL; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CARRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,308.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 217464/228/2018, EL C. EDUARDO LUNA PINEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR SIN DENOMINACION ESPECIAL, QUE SE UBICA EN EL CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, DE LA POBLACION DE SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 200.00 METROS COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 180.00 METROS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 290.00 METROS COLINDA CON ANGELA RAMONA HERNANDEZ GARCIA; AL PONIENTE: 400.00 METROS COLINDA CON ELSA LARA VIUDA DE GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 61,436.12 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 217259/218/2018, LA C. CATALINA LOPEZ BECERRIL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ALGUNA, UBICADO EN PROLONGACIÓN LA CAÑADA S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.00 METROS CON CAMINO O CARRETERA; AL SUR: 33.00 METROS CON CAMINO QUE DA AL CERRO; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON FRANCISCO MENDOZA LEMUS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,320.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 217260/219/2018, LA C. CATALINA LOPEZ BECERRIL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ALGUNA, UBICADO EN PROLONGACIÓN LA CAÑADA S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN BARRIO LA CAÑADA; AL SUR: 30.00 METROS CON CAMINO QUE DA AL CERRO; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON SEÑORA CATALINA LOPEZ BECERRIL; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON SEÑORA LAURA HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TENANCINGO**
**E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 34573/24/2018, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL JARDÍN DE NIÑOS "SIMÓN BOLÍVAR" UBICADO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 83, SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1; CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 13.00 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 2; COLINDANDO CON GREGORIO VELÁZQUEZ, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 39.50 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; COLINDANDO CON GREGORIO VELÁZQUEZ Y JUAN CRUZ, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 13.63 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4; COLINDANDO CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 41.50 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 1; EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA COLINDANDO CON JOSÉ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE DE: 545.71 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA OCASIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5555.-11 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **21,947** DEL VOLUMEN **557** DE FECHA **11** DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, OTORGADO ANTE MI A SOLICITUD DE **LA SEÑORA PILAR ÁNGELES SÁNCHEZ, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO ÁNGELES SÁNCHEZ; POR DIVERSO INSTRUMENTO 21,959 DEL VOLUMEN 557 DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2015 A SOLICITUD DE LA SEÑORA PILAR ÁNGELES SÁNCHEZ SE CONTINUA CON LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO ÁNGELES SÁNCHEZ,** QUIEN FALLECIÓ EL DIA **26** DE JULIO DEL AÑO **1982,** CON DOMICILIO EN CALLE HACIENDA PALOMEQUE NÚMERO 114-A INFONAVIT SAN FRANCISCO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, SOLTERO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

5547.-11 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO**
**JILOTEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MÉXICO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México. **HAGO CONSTAR**. - Que por Acta Número Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Cinco, Volumen Cuatrocientos Ochenta y Cinco, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, se RADICÓ en esta notaría la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **TEODORO GÓMEZ SOTELO**, aceptando la Herencia los señores **XENIA HERLINDA, YUNARA VICTORIA, ZORAYDA MARÍA Y OCTAVIO TEODORO** todos de apellidos **GÓMEZ FUENTES,** así mismo acepta el cargo de Albacea la señora **XENIA HERLINDA GÓMEZ FUENTES.**

Jilotepec, México, a 29 de noviembre de 2018.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76
DEL ESTADO DE MÉXICO.
CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

2468-A1.-11 diciembre y 7 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 70,979 del volumen 1,669 de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CORNELIO MÁRQUEZ MUÑOZ: SEÑORA MA. ISABEL GONZÁLEZ RESENDIZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE MA ISABEL GONZÁLEZ RESENDIZ Y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ RESENDIZ), EN SU CARÁCTER DE

CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES ELIZABETH MÁRQUEZ GONZÁLEZ Y CÉSAR MÁRQUEZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA DEL DE CUJUS, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 28 de noviembre del 2018.

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

2464-A1.-11 diciembre y 7 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y dos mil ciento sesenta y ocho, volumen mil novecientos dieciocho, otorgada el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, ante el suscrito Notario se hizo constar: **I.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL,** que otorgan los señores **ROBERTO ALEJANDRO RUÍZ GARCÍA y MARGARITA NÁJERA DELGADO. II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ SALAZAR,** en lo sucesivo "La Sucesión"**,** a solicitud de los señores **JOSÉ TIRSO MORENO GALINDO,** también conocido como **TIRSO MORENO GALINDO, MARÍA GUADALUPE MORENO** también conocida como **MARÍA GUADALUPE MORENO PÉREZ, MARÍA IGNACIA EDUVIGES MORENO PÉREZ, GREGORIO FULGENCIO MORENO** también conocido como **GREGORIO FULGENCIO MORENO PÉREZ, JOSÉ HERÓN MORENO PÉREZ, FLORA MORENO PÉREZ, MARTÍN MORENO PÉREZ, y CONCEPCIÓN MORENO PÉREZ. III.- LA DESIGNACIÓN DE HEREDEROS UNIVERSALES, EL REPUDIO DE HERENCIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES Y LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** de la mencionada Sucesión que otorgan los señores **JOSÉ TIRSO MORENO GALINDO,** también conocido como **TIRSO MORENO GALINDO, MARÍA GUADALUPE MORENO** también conocida como **MARÍA GUADALUPE MORENO PÉREZ, MARÍA IGNACIA EDUVIGES MORENO PÉREZ, GREGORIO FULGENCIO MORENO** también conocido como **GREGORIO FULGENCIO MORENO PÉREZ, JOSÉ HERÓN MORENO PÉREZ, FLORA MORENO PÉREZ, MARTÍN MORENO PÉREZ, y CONCEPCIÓN MORENO PÉREZ**

Naucalpan de Juárez, Méx., 04 de diciembre de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2470-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGÉNTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3210**, DE **FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE NERI GASPAR (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE JOSÉ MARCELINO HILARIO NERI GASPAR),** QUE OTORGARAN LA SEÑORA **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN Y LOS SEÑORES **ISAI NERI HERNÁNDEZ Y DAMIÁN NERI HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ OLVERA**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO

2471-A1.-11 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 04 de Diciembre de 2018

**LIC**. **GUILLERMO E**. **VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **34,395** DEL VOLUMEN **725**, DE FECHA **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I**.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARTHA FRANCISCA VALDEZ LÓPEZ**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **OSCAR FRANCISCO TERMINEL VALDEZ, JORGE MARIO TERMINEL VALDEZ, MARTHA MARIA MONSERRAT TERMINEL VALDEZ**, **CLAUDIA TERMINEL VALDES** Y **STEFANY CARSWELL TERMINEL** EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA DE CUJUS. **II**.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARTHA FRANCISCA VALDEZ LÓPEZ**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **JORGE MARIO**

**TERMINEL VALDEZ** EN SU CARÁCTER DE COHEREDERO Y ALBACEA DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR..

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

2472-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 13,697, de fecha 23 de noviembre de 2018, ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor TRINIDAD TERRES quién también acostumbró llamarse J. TRINIDAD TERRES RIVERO, TRINIDAD TERREZ RIVERO, TRINIDAD TERRREZ y TRINIDAD TERRES RIVERO y en la cual los señores **BEATRIZ ROJAS FLORES, MARÍA AZUCENA TERREZ ROJAS, MARIA ROSA TERREZ ROJAS, JOSÉ TRINIDAD TERREZ ROJAS, JUAN MANUEL TERREZ ROJAS, ROCÍO TERREZ ROJAS** e **ISIDORO TERREZ ROJAS,** manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito Notario, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2473-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 13,696, de fecha 23 de noviembre de 2018, ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JUANA SALGADO TENORIO y en la cual los señores **MARCELINA GARCÍA SALGADO, EMMA GARCÍA SALGADO, JOSÉ ANTONIO GARCÍA SALGADO, IRENE ELVIA GARCÍA SALGADO, ELISA GARCÍA SALGADO, CARMEN GARCÍA SALGADO, ANDRÉS GARCÍA SALGADO** y **JUAN GARCÍA SALGADO,** manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito Notario, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2474-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NICOLAS ROMERO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **40,561**, Volumen **891,** de fecha 7 de Noviembre de 2018, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia de la Señora **ALICIA DE LA PEÑA Y CHAVARRIA**, también conocida como **ALICIA DE LA PEÑA CHAVARRIA** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la Señorita **MARIANA FERNANDEZ DE LA PEÑA**, en su doble carácter de "**HEREDERA Y ALBACEA**", representada por su Apoderado el Señor **HERNAN FERNANDEZ DE LA PEÑA**, aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo el Señor **HERNAN FERNANDEZ DE LA PEÑA** por su propio derecho y en representación de la Señorita **MARIANA FERNANDEZ DE LA PEÑA**, en su carácter de "**HEREDEROS**", reconoció los derechos hereditarios instituidos por la autora de la sucesión en su favor y en la de su representada y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA GUADALUPE PEZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

2475-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **63621** de fecha 8 de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Héctor Eduardo González Díaz**, que otorgan **el suscrito Notario,** a petición de los señores **Pilar Castillo Nava, Nora Itzel, Dacia Paulina y Maira Pilar de apellidos González Castillo,** en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 08 de noviembre de 2018.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

2476-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
**A V I S O  N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **62932** de fecha 23 de agosto de dos mil dieciocho, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Susana Alejandra Nolasco Gual**, que otorgan **el suscrito Notario,** a petición de los señores **Carlos Miguel y María del Pilar de apellidos Nolasco Gual,** en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 23 de agosto de 2018.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO

2477-A1.-11 diciembre y 7 enero.

---

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

**E D I C T O**

TLALNEPANTLA MÉXICO A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL C. JORGE FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, MISMA QUE DE ENTRE OTROS SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO RESIDENCIAL "JARDINES DE SANTA MONICA", MUNICIOPIO DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICE DE 250 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 25.00 METROS CON EL LOTE 16; SUR EN 25.00 METROS CON EL LOTE 14; ORIENTE EN 10.00 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 23 Y 22; Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON LA CALLE DEL CONVENTO DE LA MERCED, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLAL-MEX", SOCIEDAD ANONIMA, Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**
**(RÚBRICA).**

2465-A1.-11, 14 y 19 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

COPLADEM | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 5 de diciembre de 2018.

## CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **6ª Sesión Ordinaria 2018** de la Asamblea General del COPLADEM, programada para el próximo **12 de diciembre** del año en curso, a las **17:45 horas**, **en el salón "Guadalupe Victoria", puerta 252, Palacio de Gobierno, sito en calle Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, C.P: 50000, Toluca, Estado de México**, a desarrollarse bajo la siguiente propuesta:

## ORDEN DEL DÍA

| | |
|---|---|
| **I.** | **Lista de asistencia y declaratoria de quórum**. |
| **II.** | **Lectura y aprobación del orden del día.** |
| **III.** | **Lectura, aprobación y firma en su caso del Acta de la Sesión anterior.** |
| **IV.** | **Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno**.<br>a) Informe de Actividades de la Dirección General del COPLADEM, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018.<br>b) Informe de los Estados Financieros correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018.<br>c) Autorización por parte del Órgano de Gobierno para la suscripción de convenio de colaboración con PNUD-COPLADEM.<br>d) Autorización para baja de bienes muebles.<br>e) Presentación y en su caso aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias de la Asamblea General en Comisión Permanente para el ejercicio 2019. |
| **V.** | **Asuntos en cartera:**<br>**a)** Seguimiento de Acuerdos. |
| **VI.** | **Asuntos Generales.** |
| **VII.** | **Término y clausura de la sesión.** |

**A T E N T A M E N T E**

**PAOLA VITE BOCCAZZI**
**DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA TÉCNICA**
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**
**(RÚBRICA).**

5539.- 11 diciembre.

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2016 - 2018

## ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca Capital con valor

**ACUERDO MODIFICATORIO**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR EL INGENIERO JOSÉ MAYA AMBROSIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN DE CABILDO SMT/HC/CERT/050/2016 DE SU NOMBRAMIENTO, POR ELLO CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN X, DEL DECRETO DE CREACIÓN, DESCRITO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "JOJARSA BICENTENARIO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JORGE ARTURO SARABIA BÁEZ EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CUAL LO ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 17,309, VOLUMEN 449, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA POR LA LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0107085365948 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASIMISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES PREVIAMENTE SEÑALADAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS Y EN CASO CONTRARIO ESTÁ CONFORME EN QUEDAR OBLIGADO A TÍTULO PERSONAL DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO Y EN EL CONTRATO ANTES ALUDIDO, MEDIANTE EL CUAL, SE CORRIGE DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO **No. AST-LPN-EST-FISMDF (18)106.1.21091.18-DP-038-18-00**, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL CALLE LUIS DONALDO COLOSIO", EN SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN FIRMADO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO Y AL CONTRATO MENCIONADO SE INDICA LO SIGUIENTE:

| |
|---|
| LA CLAUSULA CUARTA DICE:<br>**CUARTA. ANTICIPO: "EL CONTRATANTE"** acuerda conjuntamente con **"EL CONTRATISTA"** otorgar el 30% de anticipo para llevar a cabo el inicio de los trabajos contemplados dentro del presente contrato, distribuidos de la siguiente forma:<br>• El 10% del monto total, para la iniciación de los trabajos.<br>• El 20% del monto total, para la compra de equipo y materiales de conformidad con lo previsto por el Artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 175 de su Reglamento.<br>• Para la cumplimentación de lo anterior, será esta realizada en atención a lo previsto en cláusula décima relativa a las Fianzas.<br><br>A partir de la fecha de que alguna de **"LAS PARTES"** manifieste por escrito su deseo de que el contrato se dé por terminado de manera anticipada, por cualquier causa, el saldo que aún exista por amortizar será restituido en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación. Si **"EL CONTRATISTA"** no restituye el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los intereses moratorios a razón de la tasa líder interbancaria vigente al día en que debió verificarse la devolución, sin perjuicio de que se hagan efectivas las garantías, debiendo restituir el saldo del anticipo que corresponda en la Tesorería. |
| LA CLAUSULA CUARTA DEBE DECIR:<br>**CUARTA. ANTICIPO: "EL CONTRATANTE"** acuerda conjuntamente con **"EL CONTRATISTA"** otorgar el 50% de anticipo para llevar a cabo el inicio de los trabajos contemplados dentro del presente contrato, distribuidos de la siguiente forma:<br>• El 25% del monto total, para la iniciación de los trabajos.<br>• El 25% del monto total, para la compra de equipo y materiales de conformidad con lo previsto por el Artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 175 de su Reglamento.<br>• Para la cumplimentación de lo anterior, será esta realizada en atención a lo previsto en cláusula décima relativa a las Fianzas.<br><br>A partir de la fecha de que alguna de **"LAS PARTES"** manifieste por escrito su deseo de que el contrato se dé por terminado de manera anticipada, por cualquier causa, el saldo que aún exista por amortizar será restituido en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación. Si **"EL CONTRATISTA"** no restituye el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los intereses moratorios a razón de la tasa líder interbancaria vigente al día en que debió verificarse la devolución, sin perjuicio de que se hagan efectivas las garantías, debiendo restituir el saldo del anticipo que corresponda en la Tesorería. |

LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, SABEDORES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMANDO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

INGENIERO JOSÉ MAYA AMBROSIO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
(RÚBRICA).

C. JORGE ARTURO SARABIA BÁEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA JOJARSA BICENTENARIO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

5557-BIS.- 11 diciembre.